

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 130-2019

Guatemala, 30 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para acreditar asignaciones con ingresos corrientes en dos categorías programáticas para la contratación de servicios técnicos y profesionales de distintas unidades administrativas, realizar las dotaciones de tubería de PVC, cemento, block, costaneras, pintura, laminas, herramientas menores para la producción agropecuaria y artesanal, equipo de oficina, de cómputo y educacional a establecimientos escolares, estufas de gas, molinos y paneles solares, así como la entrega de las transferencias monetarias condicionadas para alimentos a cargo de los Fondos de Protección Social y Desarrollo Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 284 de fecha 24 MAY 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
35	Ministerio de Desarrollo Social	12	11	46,000,000	46,000,000


Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>46,000,000</u>	<u>46,000,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>46,000,000</u>	<u>46,000,000</u>
Funcionamiento	41,124,589	41,124,589
Componentes de Inversión	<u>4,875,411</u>	<u>4,875,411</u>
Inversión Física	4,875,411	4,875,411

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (46,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildere Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




DICTAMEN No.: 284 FECHA: 24 MAY 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q46,000,000.-----

Oficios Nos. DS-0666-2019/CFVM/ec de fecha 08 de mayo de 2019 y DS-0709-2019/CFVM/jc de fecha 20 de mayo de 2019, ambos del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente No. 2019-38328 con reingreso a la Dirección Técnica del Presupuesto el 21 de mayo de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio de los Oficios Nos. DS-0666-2019/CFVM/ec de fecha 08 de mayo de 2019 y DS-0709-2019/CFVM/jc de fecha 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q46,000,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro por 11 Ingresos corrientes, con el fin de cumplir con compromisos de funcionamiento y equipamiento a cargo de los Fondos de Protección Social y Desarrollo Social.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se acredita el monto de Q46,000,000, con sustitución de la fuente de

financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro por 11 Ingresos corrientes, de la siguiente forma:

- a) Se acreditan Q20,000,000, a favor del Fondo de Protección Social, con el fin de cambiar la fuente de financiamiento al Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, en el renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, que permita financiar con ingresos corrientes, la entrega de las transferencias monetarias condicionadas para alimentos; y,
 - b) Se financian Q26,000,000, a favor del Fondo de Desarrollo Social, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, principalmente para la contratación de servicios técnicos y profesionales de distintas unidades administrativas, realizar las dotaciones de tubería de PVC, cemento, block, costaneras, pintura, laminas, herramientas menores para la producción agropecuaria y artesanal, equipo de oficina, de cómputo y educacional a establecimientos escolares, estufas de gas, molinos y paneles solares, de la siguiente manera: Q23,896,770, para modificar la fuente de financiamiento; y, Q2,103,230, para readecuar asignaciones que permita la dotación de tubería PVC, útiles de cocina y comedor y filtros de agua para el programa de desarrollo comunitario y saneamiento y ambiente.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social sustituye la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, de varios renglones de gasto de los mismos Programas acreditados, que permita la ejecución de varias partidas de su presupuesto, considerando que el Ministerio de Finanzas Públicas no ha aprobado cuota financiera con dicha fuente.
 5. El débito del renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, se ajusta a lo que establece el numeral 2.3.3 del Oficio Circular No. 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de abril de 2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, derivado que no se está incrementando el techo institucional, solamente se está modificando la fuente de financiamiento, que permita viabilizar la ejecución del referido renglón.
 6. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, solamente se está modificando la fuente de financiamiento del programa social Bolsa Social y el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, para el afecto adjuntó el Dictamen No. DAJ-155-2019/DMMM/migt de fecha 17 de mayo de 2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esa Cartera Ministerial.
 7. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:

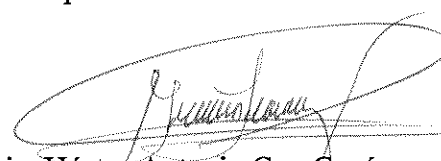
- a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución de los créditos programados;
 - c. De la ejecución del renglón de gasto 189 Otros estudios y/o servicios, de conformidad con lo que establece el Artículo 37 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019;
 - d. Las Resoluciones Nos. DPYP-035-2019 de fecha 03 de mayo de 2019 de la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social y UP-006-2019 de fecha 01 de mayo de 2019 de la Unidad de Planificación del Fondo de Desarrollo Social, mediante las cuales se indica que los movimientos presupuestarios propuestos no modifican las metas físicas, en función de lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
 - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular Número 01-2019 Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.
8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
9. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (46,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto No. 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, todos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 7, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: 
Licda. Yesmi Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.: 
Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 30 de mayo de 2019

Resolución No.: 140 (ciento cuarenta)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN
A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR
LA CANTIDAD DE Q46,000,000.-----**

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social con los Oficios Nos. DS-0666-2019/CFVM/ec de fecha 08 de mayo de 2019 y DS-0709-2019/CFVM/jc de fecha 20 de mayo de 2019, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q46,000,000, con sustitución de financiamiento a fin de cumplir con los compromisos de funcionamiento y equipamiento a cargo de los Fondos de Protección Social y Desarrollo Social; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, sólo se está modificando la fuente de financiamiento del programa social Bolsa Social y el programa presupuestario 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, para el efecto adjuntó el Dictamen No. DAJ-155-2019/DMMM/migt de fecha 17 de mayo de 2019, de la Asesoría Jurídica de esa Cartera Ministerial; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto por medio del Dictamen No. 234 de fecha 24 MAY 2019, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (46,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto

No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.



POR TANTO:



Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

- I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (46,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.
- II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, para acreditar asignaciones con ingresos corrientes en dos categorías programáticas para

la contratación de servicios técnicos y profesionales de distintas unidades administrativas, realizar las dotaciones de tubería de PVC, cemento, block, costaneras, pintura, laminas, herramientas menores para la producción agropecuaria y artesanal, equipo de oficina, de cómputo y educacional a establecimientos escolares, estufas de gas, molinos y paneles solares, así como la entrega de las transferencias monetarias condicionadas para alimentos a cargo de los Fondos de Protección Social y Desarrollo Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q46,000,000. (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	7	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	130-2019	30	5	2,019
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				35

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-14-00-000-003-000-419-0101-12-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-20,000,000.00	-20,000,000.00
11130020-19-00-000-001-000-189-0101-12-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-937,500.00	-937,500.00
11130020-19-02-000-003-000-322-0101-12-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-238,000.00	-238,000.00
11130020-19-02-000-003-000-324-0101-12-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-576,000.00	-576,000.00
11130020-19-02-000-003-000-328-0101-12-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-1,686,631.00	-1,686,631.00
11130020-19-04-000-001-000-268-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-8,996,358.00	-8,996,358.00
11130020-19-04-000-002-000-268-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS. NYLON, VINIL Y	-1,300,000.00	-1,300,000.00
11130020-19-04-000-002-000-299-0101-12-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-2,050,400.00	-2,050,400.00
11130020-19-05-000-001-000-268-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS. NYLON, VINIL Y	-52,830.00	-52,830.00
11130020-19-05-000-001-000-329-0101-12-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-2,374,780.00	-2,374,780.00
11130020-19-05-000-002-000-267-0101-12-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-1,084,824.00	-1,084,824.00
11130020-19-05-000-002-000-274-0101-12-0000-0000	CEMENTO	-2,197,360.00	-2,197,360.00
11130020-19-05-000-002-000-275-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ,	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130020-19-05-000-002-000-281-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	-1,836,706.00	-1,836,706.00
11130020-19-05-000-002-000-282-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	-300,000.00	-300,000.00
11130020-19-05-000-002-000-283-0101-12-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-132,160.00	-132,160.00
11130020-19-05-000-002-000-284-0101-12-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-593,000.00	-593,000.00
11130020-19-05-000-003-000-286-0101-12-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-643,451.00	-643,451.00
	TOTAL ==>	-46,000,000.00	-46,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202020/15-111300202030/15- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 SOLICITADA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 A FUENTE 11, SOLICITADA DE LA UE 203, FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y UE 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			7	5	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	130-2019		30	5	2,019	35
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-14-00-000-003-000-419-0101-11-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	20,000,000.00	20,000,000.00
11130020-19-00-000-001-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	937,500.00	937,500.00
11130020-19-02-000-003-000-322-0101-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	238,000.00	238,000.00
11130020-19-02-000-003-000-324-0101-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	576,000.00	576,000.00
11130020-19-02-000-003-000-328-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1,686,631.00	1,686,631.00
11130020-19-04-000-001-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	8,996,358.00	8,996,358.00
11130020-19-04-000-002-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	1,300,000.00	1,300,000.00
11130020-19-04-000-002-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,813,230.00	1,813,230.00
11130020-19-05-000-001-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	200,000.00	200,000.00
11130020-19-05-000-001-000-296-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	90,000.00	90,000.00
11130020-19-05-000-001-000-329-0101-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,374,780.00	2,374,780.00
11130020-19-05-000-002-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	1,084,824.00	1,084,824.00
11130020-19-05-000-002-000-274-0101-11-0000-0000	CEMENTO	2,197,360.00	2,197,360.00
11130020-19-05-000-002-000-275-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ,	1,000,000.00	1,000,000.00
11130020-19-05-000-002-000-281-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	1,836,706.00	1,836,706.00
11130020-19-05-000-002-000-282-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	300,000.00	300,000.00
11130020-19-05-000-002-000-283-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	132,160.00	132,160.00
11130020-19-05-000-002-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	593,000.00	593,000.00
11130020-19-05-000-003-000-286-0101-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	643,451.00	643,451.00
TOTAL ==>		46,000,000.00	46,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202020/15-111300202030/15- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 SOLICITADA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 A FUENTE 11, SOLICITADA DE LA UE 203, FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y UE 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			7	5	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		130-2019		30	5	2,019	35
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>46,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		46,000,000.00	
0000		0.00		46,000,000.00
12 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	<u>-46,000,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-46,000,000.00		0.00	
0000		-46,000,000.00		0.00
TOTAL		-46,000,000.00		46,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-21,124,589.00	21,124,589.00
	DESARROLLO HUMANO	-21,124,589.00	21,124,589.00
INVERSIÓN FÍSICA		-4,875,411.00	4,875,411.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-4,875,411.00	4,875,411.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-20,000,000.00	20,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-20,000,000.00	20,000,000.00
TOTAL:		-46,000,000.00	46,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202020/15-111300202030/15- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 SOLICITADA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 A FUENTE 11, SOLICITADA DE LA UE 203. FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y UE 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	7	5	2,019		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	130-2019	30	5	2,019	35
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		<u>-3,350,400.00</u>	<u>3,113,230.00</u>
	60300	Reducción de la Contaminación	-3,350,400.00	3,113,230.00
		60301 Reducción de la contaminación	-3,350,400.00	3,113,230.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>-13,004,919.00</u>	<u>13,242,089.00</u>
	70200	Desarrollo Comunitario	-4,008,561.00	4,245,731.00
		70201 Desarrollo comunitario	-4,008,561.00	4,245,731.00
	70300	Abastecimiento de Agua	-8,996,358.00	8,996,358.00
		70301 Abastecimiento de agua	-8,996,358.00	8,996,358.00
100000	EDUCACIÓN		<u>-2,500,631.00</u>	<u>2,500,631.00</u>
	100200	Educación Media	-2,500,631.00	2,500,631.00
		100202 Educación diversificada	-2,500,631.00	2,500,631.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-27,144,050.00</u>	<u>27,144,050.00</u>
	110400	Familia e Hijos	-20,000,000.00	20,000,000.00
		110401 Familia e hijos	-20,000,000.00	20,000,000.00
	110600	Vivienda	-7,144,050.00	7,144,050.00
		110601 Vivienda	-7,144,050.00	7,144,050.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202020/15-111300202030/15- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 SOLICITADA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 A FUENTE 11, SOLICITADA DE LA UE 203, FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y UE 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	7	5	2,019		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	130-2019	30	5	2,019	35
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

TOTAL:		-46,000,000.00	46,000,000.00
---------------	--	-----------------------	----------------------

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-20,000,000.00	20,000,000.00
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-26,000,000.00	26,000,000.00
TOTAL:	-46,000,000.00	46,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202020/15-111300202030/15- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 SOLICITADA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 A FUENTE 11, SOLICITADA DE LA UE 203, FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y UE 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			7	5	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	130-2019		30	5	2,019	35
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				


DESCRIPCION: Consolidación: 111300202020/15-111300202030/15- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 SOLICITADA PARA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 A FUENTE 11, SOLICITADA DE LA UE 203, FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y UE 202 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO


Cecilia Rossemery Rosil Ortiz
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO


Lic. Heltony Copin
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto